

insigne Capitan de los tiempos modernos, superior, en concepto de muchos, á los más esclarecidos de la antigüedad.

Pero volvamos al estudio de las guerras ibéricas.

Esas causas que hemos enunciado, hoy transparentes y que tanto influyeron en el malogro de los proyectos de Napoleon, dieron lugar, entre otras sumamente honrosas para nuestros padres, á que, cual lo dice Tito Livio, la primera de las provincias de tierra firme en que penetraron los romanos fuera sin embargo la última en someterse á sus armas y á sus leyes.

Cumplido su primer propósito, el de la expulsión de los cartagineses, y castigadas las sublevaciones que se sucedieron en las comarcas próximas al litoral del Mediterráneo en que habian operado, los romanos, pensando ya en la ejecución de un plan razonado y metódico, comenzáronla por la ocupacion del valle del Ebro hasta Tudela, límite que por mucho tiempo se impusieron para concentrar más y más sus operaciones. Su establecimiento en aquella línea debía ser tanto más sólido, cuanto que las provincias, entonces llamadas citeriores, por donde se extendía, eran consideradas en Roma, y así lo proclama Lúcio Floro, como el nervio de la nacionalidad española. Fundáronlo, sin embargo, sobre cimientos tan robustos, que sólo en alguna suprema crisis de las por que hicieron pasar á la dominacion romana las convulsiones políticas que se dejaban sentir en la metrópoli volvieron á escuchar las montañas de Aragon y Cataluña el grito de independencia que ántes y despues han repetido tantas veces.

Desde el Ebro se alcanzan muy luego las cumbres de la divisoria ibérica, donde hay realmente que buscar el dominio de la Península. Porque siendo origen de las principales cordilleras que accidentan, y séame permitida la palabra, la vasta planicie central, y dándole tambien á los ríos y valles más importantes, esa divisoria es como la ciudadela que domina y comanda la region central de nuestra patria hasta las ya remotas que bañan el Mediterráneo por un lado y el Atlántico por el otro.

Y ahí-teneis revelado el interés que los romanos ponian en la ocupacion de Numancia, la *nacioncilla*, como llegó á llamarla uno de ellos, que puso á dos dedos, sin embargo, de su ruina la obra de dominacion tanto tiempo ántes acometida por el Pueblo-Rey, dominador del mundo.

Un escritor francés, tan ingenioso como casi todos los compatriotas suyos, ha dicho, describiendo las condiciones militares del territorio de Pavia, que existen comarcas que, como aquella por ejemplo, atraen los rayos de la guerra.

Nada más exacto: y si ahora no, yo os señalaré luego, y sin fatigar vuestra memoria con el recuerdo de todas nuestras guerras, alguno de los muchos puntos que en España disfrutaban de propiedad tan funesta.

La feracidad del suelo atrae su poblacion, y esta lleva consigo la necesidad de las comunicaciones, en cuyo número y enlace se deja muy pronto traslucir el de las operaciones militares que siempre se dirigen á países donde abastecerse con abundancia y á poblaciones en que influir decisivamente. Todo punto, pues, cuya posesion llene esas condiciones, ó donde se verifique la interseccion de vias que importe seguir para conquistar, reducir ó someter provincias limítrofes, es un punto estratégico, y como tal atraerá á los ejércitos, como ántes de ellos á la industria y al comercio. Pero si además se encuentra en region dominante de donde se pueda descender á los valles en que residen la riqueza y la industria, objetivo de todos los conquistadores, entonces no hay duda alguna de que, cual las cumbres en que asienta, arrastran hácia sí las exhalaciones de la atmósfera, ese punto atraerá con igual fuerza y del mismo modo los huracanes de la guerra.

Numancia se hallaba en ese caso, y los romanos lo comprendieron desde el instante de su establecimiento definitivo en la region central del Ebro. Buscaron, pues, pretextos y pretextos para provocar el conflicto que anhelaban; y aunque tras de una serie de reveses tan repetidos como ningun otro pueblo los ha hecho sentir á sus contrarios, cayó la ciudad heroica victima de su posicion y del aislamiento en que la dejaron sus torpes ó envidiosos vecinos.

Porque, bien lo sabeis, sin la funesta division de los españoles, cómo era posible que cayesen en la servidumbre romana?

Quien observe los escritos de los historiadores latinos se penetrará desde luego del convencimiento íntimo de que, fomentando las divisiones intestinas, innatas en nuestros compatriotas, y aprovechándose de ellas, es únicamente como los suyos lograron terminar la conquista de la Península. Si alguna de las innumerables tribus que la poblacion ó una de sus ciudades, indignada de la perfidia ó de la cruel rapacidad de los delegados romanos, apelaba á las armas, podía contar con que, sola como entraba, habia de quedar en la demanda, viendo las demás con la mayor indiferencia, ya que no con satisfaccion interior, su humillacion y desventura. Ni con Viriato, cuyo generoso arranque y las victorias que alcanzaba con un puñado de rudos montañeses debian animar á sus vecinos á prestarle su concurso, lograron ponerse de acuerdo para ejecutar la empresa que tan gloriosamente habia comenzado.

No ménos favorable se presentó la ocasion de la guerra de Numancia. Uno tras de otro, sin interrupcion alguna, fueron vencidos tres ejércitos formidables. Su reemplazo y las maquinaciones del Senado romano para eludiendo la fé jurada burlar la credulidad de los numantinos, daban tiempo sobrado, trece años, señores! los más gloriosos de nuestra edad antigua, para que los españoles llegaran á descubrir el secreto de su fuerza; y sin embargo, las excitaciones de aquellos héroes, sus advertencias y ruegos, sólo produjeron la adhesion de una tribu vecina, cuyo castigo dejó completamente aislada á la ciudad que sus mismos enemigos apellidaban ya *El Terror de Roma*.

Fué necesario que uno de esos enemigos viniese á enseñar á los que poco ántes habian rudamente combatido que con la union y la disciplina podía aspirarse, no solamente á la independencia de la patria, sino que tambien á la ejecucion de pensamientos tan elevados como el de conquistar el Capitolio para un proscrito.

(Se concluirá.)

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

- En 1.º—Decreto nombrando para la dignidad de Arceidiano de la Iglesia catedral de la Habana á D. Domingo García Velayos.—Número 335.
Orden nombrando Registrador de la propiedad de Marchena á D. Eduardo Lopez del Hierro.—Idem.
Otra prohibiendo exportar y conducir de cabotaje por los puertos habilitados de las provincias de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa el mineral de hierro de las minas situadas en terrenos ocupados por los carlistas.—Idem.
Otra dictando reglas para llevar á efecto el decreto de 6 de Junio próximo pasado, que dispone la forma en que los empresarios de espectáculos públicos han de satisfacer el impuesto de guerra sobre billetes de los mismos.—Idem.
Otra nombrando Juez del Tribunal para el concurso libre y oposiciones á las plazas de baños y aguas minerales á D. Manuel Ruiz Salazar.—Idem.
Otra, comunicada por la Direccion general de Aduanas, disponiendo que las embarcaciones menores y vehículos que se aprehendan con contrabando sean deshechos y vendidos por partes ó como leña en los casos que se expresan.—Idem.
- En 2.º—Decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Huelva y el Juez de primera instancia de Moguer.—Número 336.
Otra trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla á D. Manuel Jimenez de los Rios.—Idem.
Otra nombrando Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Enrique Morales y Borra, Juez de primera instancia cesante del distrito de la Latina de Madrid.—Idem.
Orden nombrando Registrador de la propiedad de Cambados á D. Ramon Ballesteros Gil.—Idem.
- En 3.º—Decreto promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Granada á D. José de Cáceres y Molini.—Número 337.
Orden dando las gracias á D. Vicente Lopez por el donativo de un cuadro que representa un asunto de la Edad media, debido al pincel de un ascendiente del donante, y disponiendo se haga cargo de dicho lienzo el Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.—Idem.
- En 4.º—Decreto indultando del resto de la pena impuesta á Manuel Bellon y Valera por la Audiencia de la Coruña en causa por disparo de arma de fuego.—Número 338.
Otra indultando á Castora Toledano de la pena que le impuso la Audiencia de Alabete en causa sobre contrabando.—Idem.
Otra indultando á D. José Pardina y Mier del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa por disparo de arma de fuego, que produjo lesiones.—Idem.
Otra nombrando á los señores que se expresan para renovar la tercera parte y ocupar las vacantes de Vocales en la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros de Barcelona.—Idem.
Otra nombrando á los señores que se indican para cubrir las vacantes producidas en la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Búrgos.—Idem.
Otra nombrando para formar las Juntas de Beneficencia particular de las provincias de Orense y Pontevedra á los señores que se expresan.—Idem.
Otra nombrando en comision Jefe de Administracion de tercera clase en el Ministerio de la Gobernacion á Don Juan Moratilla y Canga-Argüelles.—Idem.
Otra nombrando Administrador del Correo Central, en comision, á D. José María Soler.—Idem.
Otra encargando al Instituto geográfico y estadístico de la determinacion de las latitudes, azimutes y diferencias de longitud que necesite para sus trabajos geográficos.—Idem.
Orden nombrando Jefe de la brigada geodésica encargada en la Direccion del Instituto geográfico de los trabajos que se mencionan en el anterior decreto á D. Miguel Merino, primer Astrónomo del Observatorio de Madrid.—Idem.
Otra nombrando una Comision investigadora de las rentas ocultas ó ignoradas que pertenecen á los Institutos de segunda enseñanza de esta capital.—Idem.
Decreto dejando sin efecto el de 27 de Julio último, y nombrando de nuevo para la Promotoria fiscal de Guanabacoa, en la Audiencia de la Habana, á D. Ricardo Maya y Lago.—Idem.
- En 5.º—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia surgida entre el Gobernador de la provincia de Guadalupe y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.—Número 339.
Otra aprobando el reglamento para el arqueo de las embarcaciones mercantes.—Idem.
Reglamento á que se refiere el precedente decreto.—Idem.
Ordenes nombrando respectivamente para los Registros de la propiedad de Piedrabuena y Allariz á D. Luis Gomez Rentero y D. Mariano Tussó y Martin.—Idem.
Otra disponiendo que sea baja definitiva en el ejército el Teniente de infantería D. José Rodriguez Garay.—Idem.
Otra dictando reglas para la aplicacion del beneficio concedido á diversas industrias por la orden de 16 de Octubre próximo pasado, en que se exceptuaba del pago de derechos de consumo el carbon de piedra destinado á las mismas.—Idem.
Otra declarando desierto el concurso para la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y disponiendo que se provea con arreglo á reglamento, así como las de igual asignatura en la de Valladolid.—Idem.
- En 6.º—Decreto disponiendo que en lo sucesivo se provean las vacantes de Oficiales generales en la forma que se expresa.—Número 340.
Orden resolviendo que sea baja definitiva en el ejército el Alférez de infantería D. Fernando Muller y Verver.—Idem.
Otra ampliando la habilitacion de la Aduana de Marbella, provincia de Málaga, para importar del extranjero ma-

deras de construccion, negro animal, piedras de molino y abonos de todas clases.—Idem.

Estado de los expedientes de indultos negados y concedidos en el mes de Noviembre por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 7.º—Orden disponiendo que sea dado de baja definitiva en el ejército el Capitan, Teniente de infantería D. José Yecobeh del Cid.—Número 341.

En 8.º—Decreto indultando á D. Tomás Ordáz y Sabau del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Zaragoza en causa sobre delito de lesiones ménos graves á persona constituida en Autoridad.—Número 342.

Otra concediendo indulto del resto de la pena impuesta por la Audiencia de Búrgos á Patricio Peñalva en causa por disparo de arma de fuego, que produjo lesiones.—Idem.

Otra indultando á Ezequiel Criado y Osés de la tercera parte de la pena impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa sobre homicidio.—Idem.

Otra confirmando en sus cargos y declarando inamovibles al Magistrado del Tribunal Supremo D. Joaquin Ruiz Cañabate, y á los de las Audiencias que se expresan.—Idem.

Otra declarando aptos para volver al servicio judicial al Presidente de Sala y Magistrados cesantes que se mencionan.—Idem.

Otra declarando inamovibles á los Jueces de primera instancia D. Francisco de Paula Mellado y D. José de la Torre y Collado.—Idem.

Otra declarando aptos para volver á la carrera judicial á los Jueces de primera instancia cesantes que se expresan.—Idem.

Otra trasladando á la Audiencia de Barcelona al Magistrado de la de Albacete D. Juan José Bonifaz y Fernandez de Baeza.—Idem.

Otra nombrando Magistrado de la Audiencia de Albacete á D. Juan Francisco Pardo.—Idem.

Orden aprobando el reglamento para los ejercicios de oposicion á las plazas de Auxiliares de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Idem.

Reglamento á que se refiere la orden anterior.—Idem.

Decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar sin las formalidades de subasta la adquisicion de una falúa para el servicio de Sanidad de Sanlúcar de Barrameda y Bonanza.—Idem.

Otra concediendo autorizacion al mismo Ministro para llevar á efecto sin que preceda subasta las obras y servicios de Sanidad marítima, cuyo importe no exceda de 7.500 pesetas.—Idem.

Circular á los Gobernadores de las provincias marítimas dictando reglas para llevar á efecto lo dispuesto en el precedente decreto.—Idem.

Orden autorizando á D. Carlos Ibañez é Ibañez de Ibero, Delegado del Gobierno español en la Asociacion geodésica internacional, para aceptar la Presidencia de la Comision permanente de la misma.—Idem.

Otra disponiendo que sea dado de baja en el escalafon de Profesores de segunda enseñanza el Catedrático de Lengua inglesa en el Instituto de Santander D. Santiago Traynor.—Idem.

En 9.º—Decreto disponiendo que en virtud de la resolucion del Jefe del Estado de concurrir personalmente á las operaciones de la guerra ejerza el mando en Jefe del ejército con el cual concurre, y que el General en dicho momento lo dirija desempeñe el cargo de Jefe de Estado Mayor general.—Número 343.

Otra promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Francisco de Urtáiz y Jimeno.—Idem.

Otra disponiendo cese en el cargo de Comandante general del Campo de Gibraltar el Mariscal de Campo D. José Chinchilla y Diez de Oñate.—Idem.

Otra nombrando Comandante general del Campo de Gibraltar á D. Carlos Saenz Delcourt.—Idem.

Otra nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Mauricio Alvarez y Bohorques, Duque de Gor.—Idem.

Orden indultando al soldado del regimiento de infantería de Granada José Cárcel Zenon de la pena de muerte impuesta en Consejo de guerra ordinario celebrado en Castellon.—Idem.

En 10.º—Decreto fijando los procedimientos que deben emplearse al cumplimentar lo dispuesto por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la instruccion publicada en 1.º de Agosto de este año para la ejecucion del decreto de 18 de Julio anterior, relativo al embargo de bienes á los carlistas.—Número 344.

Otra autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar sin las formalidades de previa subasta la construccion y colocacion de un cable telegráfico submarino entre San Sebastian y Fuenterrabia, y unir este punto con la frontera francesa por medio de un ramal telegráfico aéreo.—Idem.

Orden aceptando la proposicion hecha por D. Enrique Russell Cruise, en su nombre y el de Mr. U. T. Henley, para la construccion y colocacion del cable submarino entre San Sebastian y Fuenterrabia, y disponiendo que se construya por Administracion el ramal que ha de unir á Fuenterrabia con la frontera francesa.—Idem.

Decreto nombrando Comisarios provinciales de Agricultura, Industria y Comercio á los señores que se expresan.—Idem.

Otra nombrando Vocales de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos á la Exposicion universal de Filadelfia á Don Antonio Lopez, D. Francisco Sepúlveda y D. Francisco de Paula Jimenez, en sustitucion de los Sres. Figuerola, Vazquez Queipo y Ruiz de Leon, que han dimitido dichos cargos.—Idem.

Otra nombrando á D. Manuel Silvela Vicepresidente de la anterior Comision.—Idem.

Convocatoria y reglamento para proveer por oposicion una plaza de Ayudante de las clases de dibujo en la Escuela de Arquitectura.—Idem.

En 11.º—Decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de Pamplona á D. Juan Francisco Pardo y Perez.—Número 345.

Otra nombrando á D. Francisco Caracciolo Mansi y Sanchez para igual plaza de la de Albacete.—Idem.

Orden nombrando para el Registro de la propiedad de Monforte á D. Senen Allué y Olivan.—Idem.

Otra nombrando Registrador de la propiedad de Cifuentes á D. Leon Navarro de Castilla.—Idem.

Decreto nombrando Vocales de la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Valencia á D. Manuel Benedicto Cabrado y D. José Barberá Falcó.—Idem.

Otra nombrando los señores que componen la Junta de

Beneficencia particular de la provincia de Valladolid.—*Idem.*

Orden determinando la forma en que se han de llevar á efecto las justificaciones mensuales de existencia para cobrar haberes pasivos.—*Idem.*

Convocatoria para los exámenes de entrada en la carrera diplomática.—*Idem.*

En 12.—Decreto declarando improcedente una competencia suscitada entre la Sala de justicia de la Audiencia de Pamplona y el Gobernador civil de la provincia de Navarra.—Núm. 346.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Jaen y el Juez de primera instancia de Martos.—*Idem.*

Otro concediendo á D. Antonio María de Fontes Pereira de Mello la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.—*Idem.*

Orden dictando reglas para el cumplimiento del art. 90 de la ley de Registro civil respecto á las defunciones de militares ocurridas en campaña.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Presidente del Poder Ejecutivo en el personal de la administración de justicia, Procuradores y títulos nobiliarios en las fechas que se expresan.—*Idem.*

En 13.—Decreto conmutando en la de destierro la pena impuesta á Antonio Dominguez Jimenez por la Audiencia de Sevilla en causa sobre homicidio.—Núm. 347.

Otro indultando del resto de la pena impuesta á D. Victoriano Cimbrelo y Ferrandez por la Audiencia de Granada en causa por defraudacion al Estado.—*Idem.*

Otro indultando á Fernando Alarnes Fernandez de la cláusula de retencion, y conmutando en igual tiempo de confinamiento la mitad de la pena que le impuso la Audiencia de Madrid en dos causas sobre homicidio.—*Idem.*

Otros promoviendo al empleo de Mariscales de Campo á D. José de Pazos y Payan, D. Pedro Beaumont y Peralta, D. Joaquin Rodriguez Espina y D. Emilio Terrero y Perinat.—*Idem.*

Otros promoviendo al empleo de Brigadieres á D. José Claver y Solá, D. Manuel Rodriguez de Rivera, D. Filapiano del Campo y Tamayo, D. Fernando Martinez Viegol, D. Antonio Moreno y Villar y D. Manuel Travesi y Perez.—*Idem.*

Orden facultando al Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales para que autorice las declaraciones sobre el estado sanitario de los puertos.—*Idem.*

En 14.—Decreto indultando á D. José Agustin Argüelles de la pena de confinamiento menor que se halla sufriendo.—*Idem.*

Otro indultando al norte-americano Jorge W. Neal de la pena á que le condenó la Audiencia de la Habana por delito de homicidio.—*Idem.*

Orden disponiendo que el Teniente de infantería D. Julian Chalons y Gomez sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Enrique del Castillo y Alba sea dado de baja definitiva en el Cuerpo juridico-militar.—*Idem.*

En 15.—Decreto concediendo indulto á los mozos que llamados al servicio de las armas y declarados soldados en cada una de las quintas y llamamiento de la reserva desde la de 24 de Marzo de 1869 hasta el decretado en 48 de Julio último, y que siendo prófugos ó debiendo considerarse como tales efectúen su presentacion hasta el 31 de Enero próximo.—Núm. 349.

Orden resolviendo que la industria minera está comprendida entre las exentas del derecho de consumos del arrolon de piedra en la orden de 46 de Octubre último.—*Idem.*

Otra dictando resolucion en el expediente promovido por Doña Josefa y Doña Felisa Nougaron y D. Francisco Molina, vecinos de Caravaca, en solicitud de que se excluya del Catálogo de mercedes publicas de la provincia de Murcia la finca denominada *Las Animas*.—*Idem.*

En 16.—Otra autorizando al Director general de Artillería para comprar en Alemania por gestión directa 50 cañones de acero sistema Plasencia con destino al ejército de la isla de Cuba.—Núm. 350.

Circular concediendo la licencia ilimitada de que trata el decreto de 40 del próximo pasado á los soldados que no puedan verificar el matrimonio civil por haber sido quemado el Registro por los carlistas y no contar dos meses de residencia en otro pueblo.—*Idem.*

Otra disponiendo que cuando alguno de los Alféreces de Milicias provinciales solicite destino ó colocacion fuera de filas, se entienda que renuncia al empleo que se le otorgó dentro de las condiciones del decreto de 40 de Noviembre próximo pasado.—*Idem.*

Otra declarando empleos subalternos en Sanidad marítima los de celadores, porteros, patronos de falúa, marineros y guardas fijos, y que los destinos de patronos de falúa y marineros se provean solamente en matriculados de mar.—*Idem.*

Orden disponiendo que la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio imprima la Memoria redactada por D. Francisco de Paula Arrillaga, referente á la parte económicamente de la Exposicion universal de Viena.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea una categoría de ascenso correspondiente á la Facultad de Farmacia.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provean las seis categorías de ascenso que corresponden á la de Medicina, más la vacante por fallecimiento de D. Casimiro Torre de Castro.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea una categoría de ascenso correspondiente á la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provean las tres categorías de término correspondientes á la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provean las tres de término que corresponden á la de Medicina, más la vacante por renuncia de D. Pedro Mata.—*Idem.*

En 17.—Otra disponiendo que se provean dos categorías de término y cuatro de ascenso correspondientes á la Facultad de Filosofía y Letras.—Núm. 351.

Otra disponiendo que se provean las seis de ascenso que corresponden á la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, más la vacante por defuncion de Don Andrés Gutierrez Laborde.—*Idem.*

Circular á los Gobernadores civiles disponiendo que al tramitar expedientes sobre exclusion de terrenos del Catálogo de montes, ó sobre cuestiones de propiedad y posesion del Estado, se les una el informe de la Administración económica de la respectiva provincia.—*Idem.*

Orden determinando la forma en que han de justificarse su

derecho al verificarse la revista semestral los individuos de clases pasivas que teniendo consignados sus haberes en las provincias ultramarinas residan en la Península é islas adyacentes, ó que procediendo de ellas se hallen en el extranjero.—*Idem.*

En 18.—Otra declarando de utilidad pública las aguas sulfurosas denominadas de *Las Bouzas*, situadas en el partido de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora.—Núm. 352.

Otra reconociendo á la Compañía *The Bilbao Iron Ore Company Limited* como concesionaria de un muelle y otras obras en la playa de Sostao.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Ignacio Figueroa para prolongar los muelles de su propiedad en la costa de Santa Lucia del puerto de Cartagena.—*Idem.*

En 19.—Otra fijando, á instancia de D. Daniel Carballo, representante de la Sociedad *Rotinto*, la inteligencia del decreto de 42 de Agosto de 1869 en lo relativo á expropiaciones forzosas por causa de utilidad pública.—Núm. 353.

Circular del Ministerio de Ultramar dictando varias disposiciones para la ejecucion del decreto-ley notarial en lo relativo á indemnizaciones de los dueños de oficios enajenados y otros puntos que se expresan.—*Idem.*

En 20.—Orden disponiendo que los buques de Grecia sean asimilados en las provincias de Ultramar á los españoles para el pago de los derechos de puerto y navegacion.—Núm. 354.

Otra disponiendo lo que la anterior respecto á los buques mejicanos.—*Idem.*

En 21.—Programa de las preguntas para el primer ejercicio de las oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Núm. 355.

En 22.—Orden disponiendo que el Teniente de la Guardia civil D. Edilberto Pantoja y Aguado sea baja definitiva en el ejército.—Núm. 356.

Otra otorgando á D. Diego Bul la concesion del empalme del ramal á Zalamea con el ferrocarril de Buitón á la ría de San Juan del Puerto.—*Idem.*

Reglamento general para la Exposicion universal que ha de celebrarse en Filadelfia el año 1876.—*Idem.*

En 24.—Decreto indultando á Rosario Martin y Martin del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio.—Núm. 358.

Otro dejando sin efecto el de 8 del corriente, por el cual se nombró á D. Carlos Saenz Delcourt Comandante general del Campo de Gibraltar.—*Idem.*

Orden indultando á los soldados Joaquin Casas Grima, Félix Claver Tejer, Francisco Saez Castillo y Juan Fuentes Miguel de la pena de muerte á que estaban condenados por sentencia de Consejo de guerra ordinario en el canton de Alcaá de Henares por delito de desercion al enemigo.—*Idem.*

En 25.—Decreto nombrando los señores que han de formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de la Coruña.—Núm. 359.

Orden disponiendo que la asignatura de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid sea desempeñada por el Profesor numerario D. Juan Magaz y Jáime.—*Idem.*

En 26.—Otra aprobando la sentencia dictada por el Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Granada en la causa instada al Teniente de infantería D. Damian Sanchez Garrido y al Alférez D. Francisco Badía Laprisa.—Núm. 360.

Otra aprobando la transferencia hecha á favor de los señores Jhon H. Stone y Richard Henry Freemar por Don Francisco Javier y D. Roman de Mugañegui y Parga y D. Teribio Iscar Saez de la concesion que les fué otorgada para ejecutar las obras de desecacion de la laguna Anela y encauzamiento de una parte del rio Limia, en la provincia de Orense.—*Idem.*

Programa de la Academia de Ciencias exactas, fisicas y naturales para la adjudicacion de premios en el año 1876.—*Idem.*

En 28.—Decreto accediendo á la jubilacion solicitada por Don Mariano Garcia Cembreo, Magistrado del Tribunal Supremo.—Núm. 362.

Otro promoviendo á una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo á D. Emilio Bravo y Romero.—*Idem.*

Otro promoviendo á la de Presidente de la Audiencia de Madrid á D. Casimiro Huerta y Murillo.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Barcelona á D. José María Alonso y Colmenares.—*Idem.*

Otro accediendo á la jubilacion solicitada por D. Mariano Maury y Gallego, Magistrado del Tribunal Supremo.—*Idem.*

Otro promoviendo á una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo á D. Joaquin José Cervino y Ferrero.—*Idem.*

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Pantaleon Ondóvilla é Ibarra.—*Idem.*

Orden disponiendo que el Alférez de infantería D. Manuel Alvarado y de la Banda sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

En 29.—Decreto conmutando por la de destierro la pena que la Audiencia de Madrid ha impuesto á Julian Costa y Gamon en causa sobre homicidio.—Núm. 363.

Otro indultando á Blas Cantero y Serrano de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante general del Campo de Gibraltar á D. Pedro Beaumont y Peralta.—*Idem.*

Orden disponiendo que el Director general de Artillería compre directamente en la casa Krupp 30 blicks de acero fundido en primer desbaste para la construccion de cañones Plasencia en la fábrica de Sevilla.—*Idem.*

Otra indultando á Máximo Carriles y Collado de la pena de muerte á que estaba sentenciado en Consejo de guerra por delito de sedicion.—*Idem.*

Decreto declarando caducado el permiso otorgado á Mr. Charles William Graham para establecer y explotar cables telegráficos submarinos desde Manila á la línea general de la costa de Asia.—*Idem.*

Orden derogando la de 22 de Agosto de 1866 en lo que se oponga á las prescripciones de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, aplicada á la isla de Cuba por Real orden de 8 del mismo.—*Idem.*

En 30.—Manifiesto del Gobierno exponiendo su conducta con motivo de la sedicion de algunas fuerzas del ejército del Centro capitaneadas por los Generales Martinez Campos y Jovehar.—Núm. 364.

Orden indultando á Julian Sanchez Berenguer, soldado del regimiento infantería Galicia, de la pena de ser pasado por las armas á que fué sentenciado en Consejo de guerra ordinario celebrado en Portugalete el dia 9 de Noviembre último.—*Idem.*

En 31.—Decreto nombrando las personas que han de formar

el Ministerio-Regencia que ha de gobernar el Reino hasta la llegada á Madrid del Rey D. Alfonso.—Núm. 365.

Otro disponiendo se encarguen de los Ministerios de Estado, Guerra y Ultramar durante la ausencia de los nombrados, los de Marina, Capitan general de Castilla la Nueva y Gobernacion respectivamente.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Arsenio Martinez de Campos y Anton.—*Idem.*

Otro disponiendo cese en los cargos de General en Jefe del ejército de Cataluña y Capitan general del distrito del mismo nombre el Teniente General D. José Lopez Dominguez.—*Idem.*

Otro nombrando General en Jefe del ejército de Cataluña y Capitan general del distrito del mismo nombre al Teniente General D. Arsenio Martinez de Campos y Anton.—*Idem.*

Orden disponiendo se encargue interinamente de la Secretaría general del Ministerio de la Guerra el Oficial primero más antiguo del mismo, Coronel del cuerpo de Ingenieros, D. Antonio Muñoz y Salazar.—*Idem.*

Decreto nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. Fermin Coronado y Romero.—*Idem.*

Otro declarando caducada la autorizacion concedida al Ayuntamiento de Málaga para ejecutar las obras de desviacion y encauzamiento del rio Guadalmedina, y autorizando á los Sres. Pries y compañía y D. José Gonzalez Espejo para llevar á cabo dichas obras declaradas de utilidad pública.—*Idem.*

Orden otorgando á D. Francisco de la Guardia la concesion para establecer un ferrocarril desde la ciudad de Lorca al puerto de San Juan de Aguilas.—*Idem.*

Otra creando una Comision de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que tendrá á su cargo una publicacion oficial y periódica con el título de *Anales de Obras Públicas*.—*Idem.*

Otra declarando á instancia de D. Manuel de Vicente Fernandez que la circular de 7 de Junio de 1866, referente á créditos de Propios y Pósitos, se refiere exclusivamente á los representados por títulos del material del Tesoro procedentes de las antiguas acciones del Banco Español de San Fernando.—*Idem.*

Anuncios.

CECERAS ARÁBIGO-ESPAÑOLAS, POR D. F. CODERA Y ZADIN, CA-
tedrático de lengua árabe de la Universidad de Madrid.
— Errores de varios numismáticos extranjeros al tratar de las mo-
nedas arábigo-españolas, por el mismo.
Estos dos folletos se venden en la librería de D. A. Durán, á pe-
seta el primero y á 2 pesetas 50 céntimos el segundo.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS
detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda;
cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusa-
nos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamaí, ó sea del robe;
y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y
produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ra-
mon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros
de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se
aumentan 25 céntimos de peseta por razon de frasco. R

ALMANAQUE LITERARIO, REDACTADO POR D. PEDRO MARÍA
Barrera, en colaboracion con los más notables autores y artistas
de Madrid.
Se vende en las principales librerías al precio de 4 rs.

DECRETO É INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL
papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho
de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada
ejemplar.

COLECCION DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y
circulares de interés general expedidos por el Ministerio de la Go-
bernacion desde la proclamacion de la Republica en 1873 hasta Setie-
mbre de 1874.—Forma dos volúmenes, comprendiendo el primero
desde 4 de Febrero de 1873 hasta igual mes de 1874, y el segundo
desde 4 de Marzo hasta 30 de Setiembre de este año. Se venden en
el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 y 2 pesetas respec-
tivamente.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA TELÉGRAFOS, INFANTERÍA Y
Administracion militar, fundada en 1853 y dirigida por D. Rafael
Palet, Director de Seccion del cuerpo de Telégrafos: San Onofre, 3,
segundo.

Honorarios: externos, 3 duros mensuales; internos, 20 id. id.: pago
adelantado.
NOTA. Han sido aprobados 29 alumnos en este último trimestre en
las citadas carreras.

Santos del dia.

San Silvestre, Papa y confesor; Santa Coloma, virgen y mártir,
y San Hermes.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—
Turno 4.º impar.—*Muta di Portici*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—*Ja-
gar al escondite.—El tripiti.—La viuda del zurrador*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 5.º.—*Catalina*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—
El Barberillo de Lavapiés.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—
Marta la piadosa.—Una lágrima.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Paco y Ma-
nuela.—Un coracero.—Por no escribirle las señas.—Quien quita
la ocasion*.

Teatro Martin.—A las ocho.—*El Nacimiento del Mesias.—La
degollacion de los Inocentes*.

Salon Eslava.—A las ocho.—*Una culebra de cascabel.—Las ca-
jas de cerillas.—El regalo de Navidad.—Lobo y cordero.—Baile*.

Teatro Romea.—A las ocho.—*Matar ó morir.—Bazar de no-
vias.—El postillon de la Rioja*.